



**OFICINA METROPOLITANA DE
SERVICIOS DE AUTOBUSES.**

CASOS DE URGENCIAS

**OMSA-MAE-PEUR-2023-0003 ADQUISICION DE COMBUSTIBLE
PARA LOS AUTOBUSES Y VEHICULOS DE LA INSTITUCION**

<https://comunidad.comprasdominicana.gob.do/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=DO1.NTC.1330608&isModal=true&asPopupView=true:175>



ACTA ADMINISTRATIVA DE LA REUNION CELEBRADA POR COMITÉ DE COMPRAS A LOS FINES DE INFORMAR SOBRE LA TARDANZA EN EL REGISTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DEL PROCESO DE REFERENCIA: OMSA-MAE-PEUR-2023-0003, PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LOS AUTOBUSES Y VEHICULOS DE LA INSTITUCION.

ACTA No. OMSA-CCC-CP-2024-001

En el Municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de Enero del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las dos horas con treinta minutos de la tarde (2:30 p.m.), se han reunido los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)** integrado por los señores: **Juan Ramón Veras Guzmán**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cedula de Identidad y Electoral Núm. **001-0691273-6**, Presidente del Comité de Compras, **Lidia Eduvina Estévez Flores**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. **001-0158907-5**, Directora Financiera, miembro, **Francisco Cordero Morales**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral Núm. **001-0700379-0**, Director Jurídico, miembro, **Johanny Mercedes Cuevas Ramos**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. **001-1297408-4**, Directora de Planificación y Desarrollo, miembro y **María Altagracia Rodríguez**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral Núm. **001-0866719-7**, Responsable Interina de Libre Acceso a la Información, miembro.

Acto seguido y previa comprobación del quórum reglamentario el señor **Juan Ramón Veras Guzmán** dejo abierta la sesión comunicando a los presentes, que dicha reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre el siguiente orden del día:

INFORME DE LAS RAZONES DE LA TARDANZA EN EL REGISTRO DE LOS CONTRATOS EN EL SISTEMA TRE DE REGISTRO DE CONTRATOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN EL MARCO DEL PROCESO DE REF-OMSA-MAE-PEUR-2023-0003, PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LOS AUTOBUSES Y VEHICULOS DE LA INSTITUCION.

POR CUANTO: El día cinco (05) de diciembre del año 2023, **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)** efectuó un llamado a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen participar en el Proceso de Excepción de Urgencias de referencia **OMSA-MAE-PEUR-2023-0003**, para la adquisición de combustible para los autobuses y vehículos de la institución, cuyo Acto de Recepción de propuestas Técnicas sobres **A** y Económicas sobre **B**, se efectuó el día 08 del mes de diciembre del año 2023, y se procedió a la apertura y lectura de las Ofertas Técnicas sobre **A**, a las 10:30 de la mañana, en su modalidad de **ETAPA MULTIPLE**.

POR CUANTO: Como resultado de la apertura de las ofertas económicas sobres **B**, cuyo acto de apertura y lectura se efectuó el día 12 de diciembre de 2023, y luego del análisis y de la evaluación realizada a estos, por los peritos designados resultaron adjudicadas mediante **ACTA ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION No. MAE-PEUR-2023-0003-001**, de fecha 20 de diciembre de 2023, las Empresas detalladas más abajo:

Jug
M.A.R.
F.B.F.
OO
De

1. SIGMA PETROLEUM CORP, SAS
2. RV DIESEL, SRL
3. JG DIESEL, SRL
4. PARMIRA VIEW ENTERPRISES, SRL
5. GRANT P.K. DIESEL, SRL
6. DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETROLEO, S.A. (DIPSA)
7. PETROMOVIL, SA
8. CRUZ DIESEL, SRL
9. EL AVION DIESEL, SRL
10. DK PETROLEUM, SRL
11. ECO PETROLEO DOMINICANA, SA
12. YONA YONEL DIESEL, SRL
13. CAPITAL DIESEL, SRL
14. DIESEL EXTREMO, SRL
15. PETROFUEL, SRL
16. J & DIEGUEZ DIESEL, SRL
17. ESTACIÓN DE SERVICIOS CORAL, SRL
18. ISLA DOMINICANA DE PETROLEO CORPORATION
19. SOLUCIONES EFICIENTES, INGENIERIA & ARQUITECTURA, SRL
20. OZAMA DIESEL, SRL
21. SYNERGY GROUP, SRL



[Handwritten signature]

M-A-R

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSIDERANDO; Que, para poder dar inicio este proceso de combustible y dado el hecho de la transformación a la que estaba avocado la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), fue estipulado en el Pliego de condiciones lo siguiente:

2.3 Fuente de Recursos

PARRAFO I: Este proceso de Excepción de Urgencia y por asunto de tiempo será cargado en el Portal Transaccional así como, en el Portal Institucional con la estructura programática que tiene la institución actualmente, la número (0211-01-01-0004), y la misma a partir del mes de enero de 2024, cambiará al número (6131-01-0001) en virtud de que iniciaremos las operaciones habituales como una empresa pública de transporte (OPERADORA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)).

PARRAFO II: Del mismo modo se establece en el presente Pliego de Condiciones, para dar inicio al presente proceso este año 2023, será de un monto de Un Millón de Pesos Dominicanos (RD\$1,000,000.00) y la integración del proceso completo será el año que viene con la nueva estructura programática.

CONSIDERANDO; Que, de conformidad con la ley de compras, los contratos deben ser suscritos en un plazo no mayor de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación, por tanto y en virtud del cronograma del proceso que nos ocupa la fecha de la firma de estos, fue el día 03 de enero de 2024.

CONSIDERANDO; Que, por mandato del Artículo 356, de la ley 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial en la República Dominicana, la Presidencia de la República emite el Decreto Núm-167-23, de fecha 25 de abril del año 2023, que ordena la transformación de LA OFICINA



METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA), en la empresa pública de transporte terrestre denominada **OPERADORA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES, S.A (OMSA)**, como una empresa pública, de capital estrictamente estatal, con el fin de dar servicio de transporte público terrestre de pasajeros mediante autobuses.

CONSIDERANDO; Que, por mandato del referido decreto el Poder Ejecutivo y por aplicación y mandato del Decreto No.167-23, la fecha límite para iniciar las operaciones normales de la empresa pública de transporte terrestre por autobuses denominada **OPERADORA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES, S.A (OMSA)**, a partir del día primero (01) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO; Que, a la entrada en vigor de la **OPERADORA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES, S.A (OMSA)**, se encuentran en estado de EDICION, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), todos los contratos del presente proceso de referencia **OMSA-MAE-PEUR-2023-0003**, para la adquisición de combustible para los autobuses y vehículos de la institución.

CONSIDERANDO; Que, así las cosas, y siendo estos contratos de un proceso que iniciara con la integración automática y activada que requieren del certificado de cuota para comprometer que es generado por la plataforma, que permite llevarlo a estado activo, lo cual no es posible por no contar con asignación presupuestaria.

CONSIDERANDO; Que, con la estructura programática de **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)**, el proceso de Excepción de Urgencias de referencia **OMSA-MAE-PEUR-2023-0003**, para la adquisición de combustible para los autobuses y vehículos de la institución, por las razones antes expuestas, los contratos de este proceso NO pudieron ser cargados al sistema TRE para su Registro y Certificación en la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO; Que, el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante Decreto No.543-12, establece que: **Las Entidades Contratantes** comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

CONSIDERANDO; Que, conforme con el artículo 8, de la Ley No.107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo. G. O. No. 10722 del 8 de agosto de 2013, **El acto Administrativo** se define como:

Toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros.

Jmf
M.A.R
F. G. F.
De



CONSIDERANDO; Que, el Decreto No.350-17, dispone el uso obligatorio del Portal Transaccional, de todos los entes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley 340-06.

CONSIDERANDO; Que, asimismo dispone la Resolución PNP-05-2020, en su artículo 4, que cuando los usuarios incurran en errores humanos durante el uso de la plataforma que creen discrepancias entre lo digitado en el Sistema y lo contenido en el soporte documental o que impidan la continuación del proceso, las instituciones deberán realizar un acto administrativo donde se documente y justifique lo ocurrido, **emitido por el responsable del procedimiento, ya sea el Comité de Compras y Contrataciones o la Dirección Administrativa o Financiera dependiendo el tipo de procedimiento de que se trate.**

Este acto administrativo debe ser anexado al expediente administrativo que tendría que ser presentado ante la Contraloría General de la República, para los fines de lugar correspondiente y para el registro de los contratos y las autorizaciones de órdenes de pago.

VISTA: La certificación de apropiación presupuestaria suscrita por el Director Financiero, para dar inicio al proceso que se trata.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana. proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 126-02, sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, del 4 de septiembre de 2002.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Comercio Electrónico. Documentos y Firmas Digitales contenido en el Decreto 335-03 del 8 de abril de 2003.

VISTA: El Decreto Núm. 350-17, sobre el uso obligatorio del Portal Transaccional en los procesos de compras de bienes, servicios y obras.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 543-12.

VISTAS: Las Resoluciones No.PNP-03-2020 y PNP-05-2020, emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas DGCP, para la corrección de fallas técnicas y por los usuarios del Portal Transaccional.

VISTA: La Ley No. 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial en la República Dominicana, del 24 de febrero de 2017.

VISTO: El Decreto No.167-23, de fecha 25 de Abril del año dos mil veintitrés (2023), mediante el cual se le da cumplimiento al artículo 356 de la ley 63-17.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Juy', 'M.A.R.', and 'J.C.'.



VISTO: El Decreto Núm.475-23, de fecha 03 de octubre de 2023, mediante el cual queda designado vicepresidente ejecutivo del Concejo de Administración de la Operadora Metropolitana de Servicios de Autobuses, S.A., (OMSA), el señor José Altagracia González Sánchez.

Por tales motivos, el Comité de Compras de la Operadora Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) en el ejercicio de sus funciones.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: INFORMAR como al efecto se **INFORMA**, que se procede a cargar en el sistema TRE de Registro de Contratos de la Contraloría General de la República, los contratos adjudicados en el marco del proceso de Excepción de Urgencias de referencia **OMSA-MAE-PEUR-2023-0003**, para la adquisición de combustible para los autobuses y vehículos de la institución, que se encuentran en EDICION, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), producto del proceso de transformación de OMSA, emanada del Decreto No.167-23, del 25 de Abril de 2023, y en consecuencia sean **ACTIVADOS** y se pueda continuar con el cronograma del proceso hasta el registro de dichos contratos ante la Contraloría General de la República, **y culminar con las autorizaciones de órdenes de pago.**

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER como a efecto **DISPONE** que la presente resolución entre en vigencia a partir de esta misma fecha.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR como al efecto **ORDENA** la publicación del presente documento tanto en el menú de inicio de la sección transparencia de la institución, así como en el Portal Transaccional del Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 3 de la Ley No. 340-06, así como al Artículo 69 del Reglamento de Aplicación de esta, emitido mediante Decreto No 543-12.

DADA en el Municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, a los cinco (05) días del mes de Enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Por el Comité de Compras

Francisco Cordero Morales
Miembro

Lidia Eduvina Estévez Flores
Miembro

Johanny Mercedes Cuevas Ramos
Miembro

Maria Altagracia Rodriguez
Miembro

Juan Ramón Veras Guzmán
Presidente



M.A.R

DD